CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "**CONVENIO**", que celebran de una parte, la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, a la que se denominará "**SBN**", con RUC N° 20131057823 y domicilio legal en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **Armando Miguel Subauste Bracesco**, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2017-VIVIENDA; y, de la otra parte, la **Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú**, al que se denominará "**CONIDA**", con RUC N° 20131371889 y domicilio legal en la Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe Institucional, MAG FAP **Javier Martín Tuesta Márquez**, identificado con DNI N° 43334581, designado mediante Resolución Suprema N° 189-2018-DE/FAP; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE SBN

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos con respecto a los bienes cuya administración está a su cargo, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.

1.2 DE CONIDA

De conformidad con el Decreto Ley N° 20643 y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, es un organismo público ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con estatus de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo, controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

Para los efectos del **CONVENIO**, en caso se mencione conjuntamente a la **SBN** y a la **CONIDA**, se les denominará las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 20643, que crea la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Sect. Aeronáutica.

- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
- Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, mediante el cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Jefatural N° 001-2017-JEINS-CONIDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (ROF-CONIDA).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la cooperación mutua y recíproca entre las **PARTES**, a efectos de realizar acciones conjuntas que permitan lograr el fortalecimiento de las actividades de teledetección, por medio de la formación de los recursos humanos e implementación de los medios tecnológicos de ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE SBN:

4.1.1 Promover la participación de **CONIDA** en las actividades de su competencia y en el desarrollo de futuras investigaciones, así como fomentar su asistencia en los cursos y/o talleres de capacitación que organice la **SBN**, conforme a lo establecido en el marco del **CONVENIO**.

4.1.2 Colaborar y participar en el desarrollo de las actividades académicas y de difusión realizadas por **CONIDA**.

4.2 DE CONIDA:

4.2.1 Orientar y asesorar en el procesamiento de imágenes satelitales que realiza la **SBN**.

4.2.2 Brindar acceso a la información satelital que requiera la **SBN** en el marco de las regulaciones establecidas por **CONIDA**.

4.3 DE LAS PARTES:

4.3.1 Intercambiar información que sea de utilidad y beneficio mutuo, en sujeción a las normas que correspondan en caso de que la misma no se encuentre clasificada.

4.3.2 Mantener la operatividad del **CONVENIO**, realizando el seguimiento a la ejecución de las acciones conjuntas y coordinaciones oportunas.

4.3.3 Facilitar el uso de las instalaciones y equipos a los profesionales de la otra parte, a fin de efectuar las actividades enmarcadas en el **CONVENIO**.

4.3.4 Buscar en forma conjunta fuentes de cooperación y financiamiento para el procesamiento, recepción y análisis de la información satelital que permita una mejor toma de decisiones.

4.3.5 Otras actividades que se fijen de común acuerdo durante el desarrollo del **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMO OPERATIVO Y COORDINACIÓN

5.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos, la **SBN** y **CONIDA** convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales, que deberán detallar, de ser el caso, objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos, fuentes de financiamiento, y responsables de la ejecución técnica, entre otros.

5.2 Los Planes de Trabajo Anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su ejecución.

5.3 Las coordinaciones y el seguimiento de la ejecución del **CONVENIO** se realizarán por parte de la **CONIDA**, a través de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y por parte de la **SBN**, a través de la Subdirección de Registro y Catastro.

5.4 El mecanismo operativo a seguir será el siguiente:

- Una vez designados los coordinadores de ambas partes, a convocatoria de cualquiera de ellas, el personal técnico se reunirá para la formulación de los Planes de Trabajo Anuales.
- La **SBN** y **CONIDA**, de acuerdo a sus procedimientos, evaluarán las propuestas de los Planes de Trabajo formulados, a fin de consensuarlos y aprobarlos conjuntamente.

5.5 Los responsables de la ejecución técnica de los Planes de Trabajo elaborarán semestralmente, un informe sobre los logros alcanzados que servirá para que los Coordinadores efectúen un seguimiento del progreso y evalúen los resultados.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de las actividades efectuadas en el marco del **CONVENIO**, serán asumidos con los presupuestos de cada una de las partes, según la coordinación entre ellas, así como las normas que correspondan a cada una de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El **CONVENIO** tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 DE LA MODIFICACIÓN:

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al **CONVENIO** mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

9.2 DE LA RESOLUCIÓN:

El **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las partes antes del vencimiento, en los siguientes casos:

9.2.1 POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta diez (10) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá finalizar el **CONVENIO** parcial o totalmente.
- La resolución del **CONVENIO** se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

9.2.2 POR CAUSA NO IMPUTABLE: El **CONVENIO** podrá ser resuelto por caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.

9.2.3 POR MUTUO ACUERDO: El **CONVENIO** podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las **PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

9.2.4 POR DECISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES: En este caso la resolución surtirá efecto automático, sin lugar a penalidad o indemnización alguna, en cuanto la parte interesada comunique a la otra mediante carta simple, su decisión de resolver el **CONVENIO**.

9.2.5 En caso de configurarse las causales previstas en 9.2.1 o 9.2.2 de la presente cláusula, la parte que resuelve, deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el

CONVENIO. El **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PATRIMONIO INTELECTUAL

10.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del **CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**.

10.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por el Titular de las **PARTES**, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del **CONVENIO**, serán resueltos de común acuerdo por las **PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del **CONVENIO**. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del **CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar a la otra parte inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las normas anticorrupción de su contraparte o de algún personal de **CONIDA** y/o de **ENTIDAD**.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del **CONVENIO**, en aplicación de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos del **CONVENIO**, las **PARTES** ratifican el domicilio indicado en el párrafo inicial del mismo, cualquier comunicación o variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de tres (03) días hábiles para que surta efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** dentro del cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que produzcan con relación a la ejecución del **CONVENIO**, tiene carácter de confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, y no podrá ser proporcionada, divulgada o comunicada a terceros por ningún medio escrito, electrónico u otros. Las **PARTES** se hacen responsables por el mal uso que puedan dar ellas o sus funcionarios y/o servidores a la información referida. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización del **CONVENIO**.

Estando de acuerdo con el contenido del **CONVENIO**, las partes lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, en Lima a los ....10..... días del mes de .....Enero..... del año 2020

Por **SBN**:

Armando Miguel Subauste Bracesco
Superintendente Nacional de
Bienes Estatales

Por **CONIDA**:

Mayor General FAP
Javier Martín Tuesta Márquez
Jefe Institucional